

Ordenanza N.º 42.

Junio 2 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1.º Pónese en vigencia para el mes de Mayo de 1922 el presupuesto de gastos sancionado por las Ordenanzas N.º 15 y 18 de 1921.
- Art. 2.º Con excepción de las partidas "Para forraje", "Para impresiones y publicaciones", "Para comisión de cobradores" y "Para reparación y renovación del material rodante y ganado" que se autoriza un gasto de ocho mil pesos, cuatro mil pesos, dos mil setecientos cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional respectivamente.
- Art. 3.º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de rentas generales del año 1922 y se imputará a la misma.
- Art. 4.º Comuníquese, etc.

Promulgado Junio 2 / 1922